



Repertorio: 384 - 2.022.-
kpc

REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA

**ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO UNO DE DOS MIL VEINTIDÓS
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO "CORPORACIÓN
DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SÍNDROME DE DOWN"**

En Santiago de Chile, Comuna de El Bosque, a SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, **ESMERALDA LUZ MUÑOZ IGLESIAS**, abogado, **NOTARIO PÚBLICO TITULAR** de San Miguel, con asiento en la comuna de El Bosque y oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número doce mil quinientos treinta y seis, comparece: Don **JUAN EMILIO PARADA OLIVARES**, chileno, profesor, casado, cédula de identidad número **ocho millones ciento un mil doscientos setenta y cuatro guión uno**, domiciliado para estos efectos en calle Barros Arana número setecientos cincuenta y ocho, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, de paso en ésta; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por acreditarme su identidad con las cédula anotada y que exhibe y expone: Que debidamente facultado



viene en reducir a escritura pública la presente acta, cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO UNO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO "CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SÍNDROME DE DOWN".**

En San Bernardo, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós, a las dieciséis horas con treinta minutos, se celebra la Primera Sesión de Directorio del dos mil veintidós de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down -en adelante, indistintamente, la "Corporación" o "EduDown Chile"-, número de inscripción ante el Servicio de Registro Civil e Identificación nueve mil noventa y ocho.

Asisten, previa debida citación, la totalidad del Directorio, compuesto por: Juan Emilio Parada Olivares; Maximiliano Parada Kolbach; Gabriel Humberto Parada Kolbach; Patricia Andrea Inostroza Penzzini, y; Andrea Bernardita Miranda Caballero. Preside la sesión Juan Emilio Parada Olivares como Presidente del Directorio en virtud de la última Asamblea Ordinaria realizada.

La sesión de Directorio tiene los siguientes puntos en tabla para ser discutidos: -Uno- las funciones específicas que realizará cada Director; -Dos- poderes a otorgar a Juan Emilio Parada Olivares; -Tres- reducción a escritura pública y poderes. Se procede a discusión y votación sobre los diversos temas tratados, la cual expresa: **Primero:** Se decide que cada uno de los Directores realizará las funciones descrita en los estatutos de la Asociación, ello sin perjuicio de las labores distintas a las designadas a los estatutos por las cuales podrán recibir remuneración ya sea por servicios o por labores



contratadas. En una sesión de Directorio futura se discutirán tareas específicas de trabajo en la Corporación. **Segundo:** Previo debate se decide conferir poder general y especial tan amplio como en derecho sea posible a **JUAN EMILIO PARADA OLIVARES**, cédula nacional de identidad número **ocho millones ciento un mil doscientos setenta y cuatro guión uno**, quien actuando a nombre de la Corporación, la representará y obligará con las más amplias facultades. Don Juan Emilio Parada Olivares, en la representación que inviste, en especial podrá, sin que la enumeración que sigue se considere taxativa: comprar, adquirir, aceptar en tradición, vender, entregar, dar en tradición, transferir, permutar, aportar y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, entre ellos inmuebles, bienes raíces, valores mobiliarios, acciones, entre otros, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retrocompra, los actos anteriores pueden tener por objeto el dominio, usufructo o derechos personales, sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; celebrar toda clase de contratos preparatorios entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el de opción y leasing respecto a toda clase de bienes; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes con o sin opción de compra; contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito y de ahorro, abrir y cerrar cuentas de ahorro o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; administrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito y de ahorro ya abiertas; girar, aceptar, receptor, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de





cobranza, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés y cualesquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; contratar toda clase de operaciones de crédito especialmente con bancos e instituciones de créditos nacionales o extranjeros, bajo cualquier modalidad y en especial, a las que se refiere la ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; estos créditos pueden otorgarse con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples documentarios, revocable e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados, abrir cartas de crédito, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuando se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y retirar bienes y documentos de garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; retirar mercaderías de aduanas; representar ante el Banco Central de Chile y



Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarques, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitraje; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes de aduana, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos; al efecto constituir Warrants, endosar vales de depósitos y de prenda; dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas de todo tipo; contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; realizar toda clase de operaciones de bolsa y de corretaje; celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación; comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir bonos, letras de crédito y acciones; celebrar, modificar y poner término a toda clase de trabajadores, contratos de trabajos y cualesquiera especie de prestación de servicio sean ellos profesionales o no; celebrar y modificar contratos colectivos; firmar actas de advenimiento, otorgar finiquitos, realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir





obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios; cláusulas penales y multas; celebrar convenciones y actos de toda clase de transporte y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario; ingresar a asociaciones con cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro, formar parte de comunidades, pactar en división, designar administradores pro indivisos; representar con voz y voto, y como estime pertinente, en las sociedades que forme parte o tenga participación, directa o indirectamente; ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portados y aceptar cesiones; dar y tomar bienes en hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas, las hipotecas y prendas referidas pueden caucionar solamente obligaciones propias; aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías, conceder quitas o esperas; nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contrato de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y en general, extinguir y novar obligaciones; constituir y pactar domicilios especiales; solicitar



propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de tercero; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual, industriales o procedimientos industriales; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza o objeto, terrestres o marítimas; representarla ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas, sin que la enumeración se considere taxativa, el servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las cajas de previsión, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Aduanas, Ministerios, Administradoras de fondos de pensiones, bancos y en especial el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la producción y la Empresa nacional de Minería; enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; celebrar toda clase de contrato de construcción por suma alzada de administración y subcontratar; presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y formar los documentos que se requieren; al efecto manifestar pertenencias mineras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; representarla judicial y extrajudicialmente, ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es,





desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones, la facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial; otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios las facultades de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aún todos o cualquiera de los propios administradores. El ejercicio de facultades y poderes otorgados precedentemente no tendrá más limitación que la establecida en el ordenamiento jurídico vigente, pudiendo actuar y representarla ante cualquier organismo e institución, pública o privada, nacional o extranjera. **Tercero:** Se da poder y faculta a cualquiera de las personas que suscriben la presente acta, para que actuando en forma individual y a nombre propio, o para que cualquiera de ellos, individualmente, delegando su poder, pueda realizar todo tipo de gestiones y actuaciones para la debida inscripción y regularización de la presente sesión de directorio, en especial para la enmienda o rectificación de la presente acta, o de la escritura pública que la reduzca, en el caso de ser requerido para los mismos fines. Se faculta además a quienes se individualizó, para reducir a escritura pública la presente acta. Finaliza la sesión de Directorio número uno dos de dos mil veintidós, previa lectura y firma, a las diecisiete horas. Hay firma, Andrea Miranda Caballero. Hay firma, Patricia Andrea Inostroza

1713





Penzzini. Hay firma, Maximiliano Parada Kolbach. Hay firma, Gabriel Humberto Parada Kolbach. Hay firma, Juan Emilio Parada Olivares. Conforme con acta, que rola en fojas cuarenta y nueve a fojas cincuenta y uno del libro de actas respectivo, tenido a la vista y devuelto al interesado. Doy Fe.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto a la Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Fingerprint]
JUAN EMILIO PARADA OLIVARES



CONFORME CON SU ORIGINAL
EL BOSQUE **07 ABR 2022**
ESMERALDA MUÑOZ IGLESIAS
Notario Público



